



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001 -2023 -GM/MDS

Subtanjalla, 19 de enero del 2023

VISTO: Informe N° 002-2023-GDU/PELB/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 017-2023-SGLP-GA-MDO, respecto a la reconfiguración del comité de selección para proseguir con la adjudicación de la obra denominada "EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA, EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL ÒVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección hasta su culminación; **agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; (SUBRAYADO AGREGADO).**

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que, para la Licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre que se designa un comité de selección.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimientos técnicos en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2 del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras de los tres miembros que forman parte del comité de selección por lo menos dos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 del reglamento.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento dispone que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la entidad a cada uno de los miembros del comité".

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

Que, mediante Informe N° 002-2023-GDU/PELB/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la reconfiguración del comité de selección permanente, señalando los miembros profesionales a su cargo.

Que, con Informe N° 017-2023-SGLP-GA-MDS, la Subgerencia de Logística, solicita la reconfiguración del comité de selección para el procedimiento de selección N° 22-2022-MDS, para proseguir con la adjudicación de la obra denominada "EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA, EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL ÓVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS, se resuelve delegar facultades a la Gerencia Municipal numeral 4) "para designar y reconfiguración de los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigente", las mismas que se encuentran relacionadas con el ámbito de su competencia por lo que en cumplimiento de lo antes referido la Gerencia Municipal de esta comuna cumple con emitir la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR al COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá la función de conducir el Procedimiento de Selección denominado: AS-SM-22-2022-MDS-CS-1, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA, EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL ÓVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", siendo estos miembros los siguientes:



MIEMBROS TITULARES:

CARGO	ÁREA	MIEMBROS TITULARES	DNI
Presidente	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	LOVERA BENAVENTE PAOLA ELIZABETH	44364428
Miembro N°1	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SILVESTRE SULCARAY JEISSON JULIAN	75066019
Miembro N°2	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA	EURIBE JIMENEZ ALEXANDER FERNANDO	41023846

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	ÁREA	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
Presidente	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	ALVAREZ HONG LEYLA LAI SU	74132421
Miembro N°1	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	CAVERO URIBE AQUILES GIANMARTIN	71265737
Miembro N°2	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA	PALOMINO IRIGOIN KATHERINE ROSMERY	74704843



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

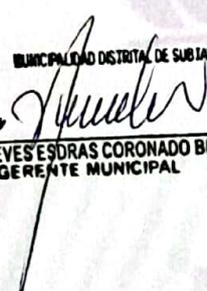


ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Selección designado actuará conforme a las disposiciones regidas por la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Secretaría General hacer de conocimiento la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que todos los órganos conformantes de la Municipalidad brinden las facilidades y el apoyo al Comité de Selección para el cumplimiento de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
CPC NIEVES EDRAS CORONADO BENITES
GERENTE MUNICIPAL